

ACTA SESIÓN N°510

En la ciudad de Santiago, a 26 de marzo de 2014, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero, y con la asistencia de los Consejeros don Alejandro Ferreiro Yazigi y don José Luis Santa María Zañartu. Se excusó debidamente de asistir la Consejera Sra. Vivianne Blanlot Soza. Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos, la Sra. Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General, el Sr. Rubén Burgos Acuña, en su calidad de Director Jurídico y el Sr. Leonel Salinas, Coordinador de la Unidad de Análisis de Fondo.

1.- Cuenta de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.

El Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo, informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 56 amparos y reclamos. De estos, 12 se consideraron inadmisibles y 28 admisibles. Asimismo, informa que no se presentaron desistimientos, que se tramitaron o tramitarán –según sea el caso– 7 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pedirán 8 aclaraciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivará una causa a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta N° 278 del Comité de Admisibilidad de 26 de marzo de 2014, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director



Jurídico o al Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

2.- Resolución de amparos y reclamos.

- a) Amparo C1935-13 presentado por don Romelio Traslaviña Suárez en contra de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.
- b) Amparo C2098-13 presentado por don Alberto Henríquez en contra del Hospital Base Osorno.
- c) Amparo C2203-13 presentado por doña María Fernanda González Asbún en contra de la Agencia de Calidad de la Educación.
- d) Amparo C2225-13 presentado por doña María Contreras Rivas en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía.
- e) Amparo C2282-13 presentado por don Guillermo Rudolphy Melian en contra de la Municipalidad de Lanco.
- f) Amparo C2286-13 presentado por don Luis Aguayo Rivas en contra de la Presidencia de la República.
- g) Amparo C2295-13 presentado por doña Alexandra Cadavid Lopera en contra del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- h) Amparo C2304-13 presentado por don Rodolfo Isaac Noriega Cardó en contra de la Subsecretaría del Interior.
- i) Amparo C1897-13 presentado por don Cristopher Guillermo Contreras Galaz en contra de Carabineros de Chile.
- j) Amparo C2014-13 presentado por don Jeff Kelly Lowenstein en contra de Carabineros de Chile.



- k) Amparo C41-14 presentado por don Felipe Palacios Valenzuela en contra de Carabineros de Chile.
- l) Amparo C1327-13 presentado por la Cámara Franca Asociación Gremial de Usuarios de La Zona Franca de Punta Arenas en contra del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- m) Amparo C1812-13 presentado por don Mauricio Caamaño Post en contra del Servicio Médico Legal.
- n) Amparo C2188-13 presentado por N. N. en contra de la Inspección Provincial del Trabajo de Valparaíso.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección “Seguimiento de Casos”.

3.- Decreta medida para mejor resolver.

- a) Amparo C1894-13 presentado por doña Pamela Ortiz Herrera en contra de la Presidencia de la República.

Respecto al amparo anteriormente individualizado, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en esta causa, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de ellas, pudiendo ser consultadas en la web institucional de esta Corporación.

4.- Varios.

a.- Dirección de Fiscalización informa de dos recursos de revisión interpuestos por funcionarios de la Municipalidad de la Ligua.

Se integra a la sesión la Sra. Alejandra Sepúlveda, Directora de Fiscalización del Consejo, quien expuso ante el Consejo Directivo los recursos de revisión deducidos por el Alcalde y la Jefa de Dirección de Control (S) de la Municipalidad de La Ligua, en contra de las Resoluciones de esta Corporación que declararon inadmisibles por extemporáneos los recursos de reposición interpuestos por éstos. Fundan su recuso de revisión en el error de hecho en que habría incurrido el Consejo al momento de computar los plazos para la interposición del recurso. Acreditan mediante estampe de oficina de partes del municipio la recepción de la resolución recurrida en su oportunidad con un día de retardo. Solicitan se deje sin efectos las resoluciones recurridas y que el Consejo se pronuncie sobre el fondo de los recursos de reposición interpuestos.

ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes acordó acoger el recurso de revisión atendido el nuevo antecedente acompañado, pronunciándose sobre el fondo de los recursos de reposición interpuestos en su oportunidad, rechazarlos ya que las alegaciones contenidas en éstos son las mismas que fueron planteadas y analizadas en el curso del procedimiento sumarial y en la Resolución N° 702, de 2013, que impuso sanción a los funcionarios municipales recurrentes.

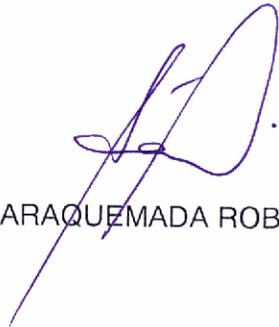
b.- Dirección de Fiscalización informa del incumplimiento de dos decisiones por parte de la Municipalidad de Vichuquén.

La Sra. Directora de Fiscalización, Sra. Alejandra Sepúlveda, da cuenta al Consejo Directivo que el órgano reclamado no dio cumplimiento a decisiones recaídas en los Reclamos C106-13 y C279-13, indicando que el 29 de enero y 05 de febrero de 2014, momento en que se fiscalizó el cumplimiento de éstas en orden a que se publicaran las materias requeridas por las decisiones, en los ítems: 1.13, 1.6, 1.5, 1.12, la reclamada obtuvo 0% de cumplimiento. Se hizo presente además que la aludida municipalidad, no informó cumplimiento de estas decisiones en su oportunidad y tampoco se ha recibido respuesta al oficio de eventual incumplimiento despachado.



Acuerdo: El Consejo Directivo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó la instrucción de un sumario en contra del Alcalde de la Municipalidad de Vichuquén a efectos de que se determiné la eventual responsabilidad administrativa de éste por infracción a deberes de Transparencia Activa en la etapa de cumplimiento de las referidas decisiones.

Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

/dgp



